

Cipolletti, 22 de diciembre de 2025

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "MEDINA Y/O MEDINA BALBOA, CLEMENTINA DEL CARMEN Y SANDOVAL Y/O SANDOVAL RIVERO WILSON GASTON S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-01226-C-2025); y

**CONSIDERANDO:** Con la partida de defunción presentada (el 03/09/2025) se acredita el fallecimiento de los causantes: CLEMENTINA DEL CARMEN MEDINA - DNI 92250848, ocurrido el día 23/04/2015, en la provincia de Neuquén; y WILSON GASTON SANDOVAL - DNI 92250578, ocurrido el día 18/06/2018, en la provincia de Río Negro.

Los causantes era de estado civil casados entre sí, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el 03/09/2025).

De dicha unión nacieron sus hijas: ROSANA BEATRIZ SANDOVAL - DNI 21385212; MONICA LILIAN SANDOVAL MEDINA - DNI 92250577; VALERIA GISELLE SANDOVAL - DNI 31359023; y SILVANA VANESA SANDOVAL - DNI 26543489, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas (el 03/09/2025 y 24/09/2025).

En fecha 06/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 10/11/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 08/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 16/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil, 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de CLEMENTINA DEL CARMEN MEDINA, le suceden en

carácter de universales herederas sus hijas: ROSANA BEATRIZ SANDOVAL, MONICA LILIAN SANDOVAL MEDINA, VALERIA GISELLE SANDOVAL, y SILVANA VANESA SANDOVAL; y el cónyuge supérstite WILSON GASTON SANDOVAL, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Y, asimismo, **declarar** que por el fallecimiento del Sr. WILSON GASTON SANDOVAL le suceden en carácter de universales herederas sus hijas: ROSANA BEATRIZ SANDOVAL, MONICA LILIAN SANDOVAL MEDINA, VALERIA GISELLE SANDOVAL, y SILVANA VANESA SANDOVAL.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

**NOTIFÍQUESE** conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

**Mauro Marinucci**  
**Juez**